CONTRATO DE SUMINISTRO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	615	**FECHA:**	02/12/2021
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL			
CONTRATISTA:		**IMPRIDEAS S.A.S.**	
NIT/CC:		**900305563-1**	
VALOR DEL CONTRATO:		**MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($1.151.752.590,00) INCLUIDO IVA,** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021	
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.653.400 desempeñando el cargo de Subdirector Técnico de Producción e Intervención (E) de la Entidad, según resolución de encargo No. 457 del 09 de noviembre del 2021 proferida por el Director General, y Acta de posesión No. 026 del 1 de diciembre del 2021 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **IMPRIDEAS S.A.S.,** identificada con NIT 900305563-1, constituida mediante documento privado del 24 de julio de 2009, registrada en Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2009 en el libro 9 bajo el número 10988, denominada IMPRIDEAS S.A.S, y representada legalmente por **ALEJANDRO DE JESUS RESTREPO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.558.678 de Enviado, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante Resolución No. 418 del 27 de octubre del 2021, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (modalidad Electrónica) No. SASI-020-2021.

B) Que el 09 de noviembre del 2021, a la 1:00 PM, se efectuó el cierre del proceso y a acto seguido la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

CONTRATO DE SUMINISTRO

No	PROPONENTE	NIT / CC
1	ECOPRINTS LTDA	900.291.897-1
2	CONSORCIO FERRERIA VIAL	900.825.956-1 y 901.372.961-7
3	PRODUCCIONES GENERALES SA	860.016.310-9
4	MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS	901111365-8
5	SEÑALIZACION GIROD SAS	900.819.709-4
6	DUBILT S.A.S	900.202.214-1
7	HARTMANN IMPRESORES	30210450-1 / 30.210.450
8	UNION TEMPORAL UMV 2021	901.266.959-8 y 900.247.798-4
9	CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	900.278.384-1
10	SEÑALES LTDA	800.198.693-6
11	IMPRIDEAS S.A.S.	900305563-1
12	PINTUVIAL S.A.S.	900.011.073-1
13	COMERCIALIZADORA CENTRAL DE PLASTICOS Y SEÑALIZACION S.A.S.	900.361.316-5

C) Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 538 del 30 de noviembre del 2021, la UAERMV adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-020-2021, al proponente IMPRIDEAS S.A.S., cuya oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y ofertó el menor precio dentro del proceso de subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente y el pliego de condiciones del proceso.

D) Que de conformidad con el numeral 2.3 del pliego de condiciones, el contrato se adjudicó por el valor del presupuesto oficial asignado MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.151.752.590), será a monto agotable y su ejecución se llevará a cabo teniendo como base el valor unitario de cada ítem producto de la subasta inversa electrónica.

E) Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 829 del 01 de octubre del 2021 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($821.825.000)** proveniente del rubro 133011604490000007858 "*Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá*", y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 830 de 01 de octubre de 2021 por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($329.927.590)**, proveniente del rubro 13301160233000007903 *"Apoyo a la Adecuación y Conservación del Espacio Público de Bogotá".*

F) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CONTRATO DE SUMINISTRO

G). EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia

H) Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato de compraventa por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

I) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2021

J) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos del proceso así como aquellos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección SASI-020-2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del mismo, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC.	Segmento	Familia	Clase
55121700	**55 – Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas Y Accesorios**	**12 – Etiquetado y Accesorios**	**17 – Señalización**
46161500	**46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad**	**16 – Seguridad y Control Público**	**15 – Control de Tráfico**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del

mismo.

2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección, en particular el ANEXO – FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS que hace parte integral del presente documento.
2. Dotar a su personal con los elementos óptimos de protección personal, necesarios para ingresas a las sedes de le Entidad donde se entregarán los elementos adquiridos.
3. Garantizar que la adquisición de los ítems contratados cumpla con los requisitos de calidad según la ficha técnica establecida para el proceso.
4. Desarrollar las actividades pertinentes para el desarrollo del contrato con el máximo de eficiencia y responsabilidad.
5. Remplazar los elementos, sin costo alguno, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o si presenta imperfectos durante su entrega e instalación o durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, dentro de un plazo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir del requerimiento que para tal efecto realice la Unidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO

6. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
7. Desarrollar el objeto del contrato utilizando sus propios recursos, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando se requiera).
9. Reconocer y pagar directa y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
10. Mantener permanentemente un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Entidad.
11. Acatar las medidas expresadas por el personal SST de la Entidad, con el fin de prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
12. Presentar la totalidad de documentos y soportes solicitados por la Entidad, para fines de facturación y/o ajustes.
13. Cumplir a cabalidad con la ficha técnica, pliegos de condiciones, propuesta presentada, y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
14. Cuando el Contratista entregue los bienes adquiridos, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno.
15. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que señale el pliego de condiciones del proceso de selección y la minuta del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., ($1.151.752.590,00) INCLUIDO IVA,** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem como resultado de la subasta, de acuerdo con los ítems realmente entregados a la UAERMV por el contratista, y aprobados por el supervisor del contrato, mediante la presentación por parte del contratista de los Formato de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se ejecutará con los valores unitarios ofertados incluido IVA de cada uno de los ítems que conforman este suministro, de conformidad con el resultado del procedimiento de subasta inversa electrónica y la actualización con relación al porcentaje de descuento ofertado descrito en el pliego de condiciones, los cuales corresponden a los siguientes:

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITA-CION Y MANTENIMIENTO VIAL

Ítem	Descripción Ítem	Código	Descripción señal/Leyenda	Tamaño de Tablero	VALOR UNITARIO TOPE INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-02	"DESVÍO (DERECHA)"	60 cm	$ 136.954	$ 84.345
2	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-02	"DESVÍO (IZQUIERDA)"	60 cm	$ 136.954	$ 84.345
3	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SR-30	"VELOCIDAD MÁMIMA PERMITIDA 30 KM/H"	60 cm	$ 136.954	$ 84.345
4	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-01	"FIN VIA CERRADA"	75 cm	$ 247.772	$ 152.594
5	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-02	"DESVÍO (DOBLE) "	75 cm	$ 213.450	$ 131.456
6	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-02	"DESVÍO (DERECHA)"	75 cm	$ 213.450	$ 131.456
7	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-02	"DESVÍO (IZQUIERDA)"	75 cm	$ 213.450	$ 131.456

CONTRATO DE SUMINISTRO

8	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SRO-03	"UNO A UNO"	75 cm	$ 247.772	$ 152.594
9	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SR-04	"NO PASE"	75 cm	$ 247.772	$ 152.594
10	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SR-30	"VELOCIDAD MÁMIMA PERMITIDA 30 KM/H"	75 cm	$ 213.450	$ 131.456
11	Suministro de tablero de 75 x 25 cm, reflectivo prismático Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SR-38	"SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN"	75 x 25 cm	$ 139.702	$ 86.037
12	Suministro de tablero de 75 x 25 cm, reflectivo prismático Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SR-39	"SENTIDO DOBLE DE CIRCULACIÓN"	75 x 25 cm	$ 139.702	$ 86.037
13	Suministro de tablero de 45 cm, señal reglamentaria, lámina galvanizada C-16 y reflectivo grado ingeniería o superior cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SRC-02	"OBLIGATORIO DESCENDER DE LA BICICLETA"	45 cm	$ 145.579	$ 89.657
14	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-01	"TRABAJOS EN LA VIA"	60 cm	$ 142.584	$ 87.812
15	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-02	"MAQUINARIA EN LA VÍA"	60 cm	$ 174.321	$ 107.358

CONTRATO DE SUMINISTRO

16	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-05	"ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA"	60 cm	$ 142.584	$ 87.812
17	Suministro de tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-06	"ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA"	60 cm	$ 142.584	$ 87.812
18	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-01	"TRABAJOS EN LA VIA"	75 cm	$ 224.634	$ 138.344
19	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-03	"AUXILIAR DE TRÁNSITO"	75 cm	$ 224.634	$ 138.344
20	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-05	"ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA"	75 cm	$ 224.634	$ 138.344
21	Suministro de tablero de 75cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijación).	SPO-06	"ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA"	75 cm	$ 224.634	$ 138.344
22	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-01	"INICIO DE OBRA"	117 x 59,5 cm	$ 393.715	$ 242.475
23	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-05	"SENDERO PEATONAL (IZQUIERDA)"	76 x 31 cm	$ 150.824	$ 92.887

CONTRATO DE SUMINISTRO

24	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-05	"SENDERO PEATONAL (DERECHA)"	76 x 31 cm	$ 150.824	$ 92.887
25	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 50m"	91 x 42 cm	$ 155.153	$ 95.553
26	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 100m"	91 x 42 cm	$ 155.153	$ 95.553
27	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 200m"	91 x 42 cm	$ 155.153	$ 95.553
28	Suministro de tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 300m"	91 x 42 cm	$ 155.153	$ 95.553
29	Suministro de barricada de listones, de 2,4m x 1,5m. Con 3 bandas de listones, con dimensiones según manual de señalización 2015 Ministerio de Transporte.	Barricada	N/A	N/A	$ 513.909	$ 316.498
30	Suministro de cono plástico de 90cm. Con franja reflectiva según manual de señalización 2015 Ministerio de Transporte.	Cono	N/A	N/A	$ 61.058	$ 37.603
31	Suministro de delineador Tubular compuesto Tipo Canalizador de 130 cm de altura.	Delineador	N/A	N/A	$ 63.000	$ 38.799
32	Suministro de maletín plástico de base de 45 cm por 200 cm y altura de 90 cm, con material reflectivo tipo IV o superior color blanco, según establece manual de señalización 2015 Ministerio de Transporte.	Maletín	N/A	N/A	$ 437.649	$ 269.532
33	Paleta PARE/SIGA REFLECTIVAS, En plástico semirrígido liviano. De 45cm de diámetro. Con soporte de la paleta de 1.2m de longitud.	Paleta	N/A	N/A	$ 66.086	$ 40.700

CONTRATO DE SUMINISTRO

34	Bastones luminosos BICOLOR. Con luz tupo led de alto brillo. Mango en caucho con cuerda para ajustar en la muñeca. Con opción de luz Intermitentes y fijas. Baterías recargables. Incluye cargador de baterías. Mínimo 40 cm de longitud en la parte que ilumina.	Bastón	N/A	N/A	$ 73.738	$ 45.413
35	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SRO-03	"UNO A UNO"	60 cm	$ 78.557	$ 48.380
36	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SR-04	"NO PASE"	60 cm	$ 290.598	$ 178.969
37	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SR-30	"VELOCIDAD MÁMIMA PERMITIDA 30 KM/H"	60 cm	$ 224.354	$ 138.171
38	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 75cm, señal tipo reglamentaria. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SR-30	"VELOCIDAD MÁMIMA PERMITIDA 30 KM/H"	75 cm	$ 400.554	$ 246.686
39	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 75 x 25 cm, reflectivo prismático Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente.	SR-38	"SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN"	75 x 25 cm	$ 155.255	$ 95.616
40	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 75 x 25 cm, reflectivo prismático Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente.	SR-39	"SENTIDO DOBLE DE CIRCULACIÓN"	75 x 25 cm	$ 155.255	$ 95.616
41	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-01	"TRABAJOS EN LA VIA"	60 cm	$ 227.435	$ 140.069

CONTRATO DE SUMINISTRO

42	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-02	"MAQUINARIA EN LA VÍA"	60 cm	$ 334.299	$ 205.882
43	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-03	"AUXILIAR DE TRÁNSITO"	60 cm	$ 227.782	$ 140.283
44	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-05 (30)	"ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA"	60 cm	$ 228.130	$ 140.497
45	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 60cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-06 (31)	"ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA"	60 cm	$ 228.130	$ 140.497
46	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero de 75cm, señal tipo preventiva. Tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, cumpliendo normatividad vigente.	SPO-03	"AUXILIAR DE TRÁNSITO"	75 cm	$ 428.403	$ 263.838
47	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"TRANSITE POR ANDEN DEL FRENTE"	81 x 44 cm	$ 200.069	$ 123.215
48	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO (IZQUIERDA)"	78 x 25 cm	$ 152.107	$ 93.677
49	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO (DERECHA)"	78 x 25 cm	$ 152.107	$ 93.677

CONTRATO DE SUMINISTRO

50	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tableros en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"VIA CERRADA"	75 x 40 cm	$ 196.474	$ 121.001
51	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"VÍA CERRADA A 50m"	104 x 42 cm	$ 228.937	$ 140.994
52	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL OCCIDENTE (IZQUIERDA)"	101 x 42 cm	$ 224.898	$ 138.506
53	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL OCCIDENTE (DE FRENTE)"	101 x 42 cm	$ 224.898	$ 138.506
54	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL OCCIDENTE (DERECHA)"	101 x 42 cm	$ 224.898	$ 138.506
55	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL ORIENTE (IZQUIERDA)"	100 x 42 cm	$ 227.977	$ 140.403
56	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL ORIENTE (DE FRENTE)"	100 x 42 cm	$ 227.977	$ 140.403
57	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL ORIENTE (DERECHA)"	100 x 42 cm	$ 221.433	$ 136.372

CONTRATO DE SUMINISTRO

58	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL NORTE (DE FRENTE)"	95 x 42 cm	$ 212.368	$ 130.790
59	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL NORTE (DERECHA)"	95 x 42 cm	$ 212.368	$ 130.790
60	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL SUR (IZQUIERDA)"	78 x 42 cm	$ 207.402	$ 127.731
61	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL SUR (DE FRENTE)"	78 x 42 cm	$ 207.402	$ 127.731
62	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-07	"DESVÍO AL SUR (DERECHA)"	78 x 42 cm	$ 207.402	$ 127.731
63	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"SENDERO PEATONAL (DE FRENTE)"	76 x 31 cm	$ 162.531	$ 100.097
64	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 50m"	91 x 42 cm	$ 206.550	$ 127.207
65	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-01	"OBRA EN LA VÍA A 100m"	91 x 42 cm	$ 206.550	$ 127.207

CONTRATO DE SUMINISTRO

66	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"INGRESO EXCLUSIVO A RESIDENTES"	75 x 44 cm	$ 167.602	$ 103.220
67	Suministro de señal vertical con pedestal en ángulo de acero, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior, para señales informativas cumpliendo normatividad vigente.	SIO-05	"PARADERO PROVISIONAL"	103 x 42 cm	$ 218.341	$ 134.468
68	Radios de Comunicación				$ 145.299	$ 89.484
69	Flasher				$ 111.784	$ 68.844
70	Valla Institucional				$ 577.064	$ 355.393
71	Señalización vertical	SIO-05	"VIA CERRADA A 200m"	104 x 42 cm	$ 191.595	$ 117.996
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 14.759.770**	**$ 9.090.000**

PARAGRAFO SEGUNDO. El proponente adjudicado no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades estimadas; las posibles variaciones podrán ser mayores o menores, en las cantidades de cada ítem y la entidad tendrá como referencia los valores unitarios para cada ítem resultantes de la audiencia de subasta inversa

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada Ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y suministro recibido, con la presentación de la factura; la UAERMV requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por

CONTRATO DE SUMINISTRO

Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Nota 1: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, versión 11 de mayo de 2021, o el que se encuentre vigente.

En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratistas por medio de mecanismos electrónicos.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de

CONTRATO DE SUMINISTRO

Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de la oferta, este debe constituir a favor de la **UAERMV**, NIT 900.127.032.7, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

TIPO DE GARANTÍA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CONTRACTUAL	CUMPLIMENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.

CONTRATO DE SUMINISTRO

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.
Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera

CONTRATO DE SUMINISTRO

inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que designe el Director General de la UAERMV, o la persona que sea designada por el Director General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
2) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
3) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
4) Las Adendas expedidas por LA UAERMV.
5) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA UAERMV.
6) La documentación aportada por el contratista dentro del proceso.
7) El Informe de Evaluación elaborado por LA UAERMV.
8) La propuesta económica resultado del trámite de la subasta inversa electrónica generada y enviada por medio del SECOP II.
9) La Resolución de Adjudicación.
10) Las garantías aprobadas por LA UAERMV.
11) Las Actas de modificación que se produzcan.11)
12) Las demás actas o documentos correspondientes a la ejecución del Contrato

GCON-MA-001 V9 Manual de contratación
GCON-MA-002-V7 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004-V3 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001-V1 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005-V1 Manual Toma Pruebas de Alcohol
IMVI-DI-003-V3 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001-V11 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001-V1 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **UAERMV**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **UAERMV**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **UAERMV** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **UAERMV**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **UAERMV** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la

CONTRATO DE SUMINISTRO

vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, EL CONTRATISTA establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada a la entidad.

La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020: La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha realizado el respectivo análisis a lo establecido en el artículo referido y teniendo en cuenta que, este proceso contempla el suministro de elementos de señalización vial de obra y que según la naturaleza del objeto junto con las obligaciones específicas a cumplir por el contratista y la documentación que hace parte de este estudio, ha definido que para la presente contratación se debe dar la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, contrato de suministro catalogados en la citada norma como "otras ramas" y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas – otras ramas a la que le es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, considerando que el proceso de selección objeto del presente análisis tiene un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, y su finalización de acuerdo a la planeación realizada por el área técnica será después del 1° de junio de 2021, si le aplica la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y el Decreto Distrital 189 de 2020, el contratista se compromete con la integridad y no tolerancia con la corrupción, y así mismo a un esfuerzo conjunto para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual.

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma a los 02 de diciembre del 2021.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	***FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO Subdirector(a) Técnico(a) de Producción e Intervención (E) Ordenador(a) del Gasto (*) **UAERMV**	**ALEJANDRO DE JESUS RESTREPO VELEZ** Representante Legal Contratista **IMPRIDEAS S.A.S.**

* Resolución No. 331 de 2016 y Resolución 352 de 2021

Revisó: Néstor Hely Gutiérrez Soria / Profesional Especializado - Secretaría General-
Elaboró: Daniel Rojas M. – Contratista UAERMV